

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-002-2015 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 546

Santiago, 08 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-002-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 04 de marzo de 2015, mediante la Res. Ex. N°1/ Rol D-002-2015, se procedió a formular cargos a Eco Maule S.A. por una serie de incumplimientos asociados a las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) que regulan los proyectos "Centro de Tratamiento Eco Maule" (RCA N° 52/2004), "Ampliación de la Planta de Compostaje" (RCA N° 277/2007) y "Modificación al Sistema de Manejo de Lodos Sanitarios" (RCA N° 104/2014), todos ubicados en la comuna de Río Claro, Región del Maule.

2° Que, con fecha 07 de abril de 2017, mediante la Res. Ex. N° 279, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Eco Maule S.A. por un total de 4.371 UTA, producto de dieciséis infracciones cometidas en contra de las mencionadas RCA.

3° Que, con fecha 20 de abril de 2017, el Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, en representación de Eco Maule S.A., presentó un escrito mediante el cual deducía, en lo principal, recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada; en el primer otrosí, acompañaba documentos; y en el segundo otrosí, acreditaba personería.

4° Que, con fecha 21 de abril de 2017, el Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, en representación de Eco Maule S.A., presentó un escrito por el cual acompañaba documentos ofrecidos en el recurso de reposición deducido.

5° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

6° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-022-2015, tienen la calidad de interesados/as las siguientes personas: Sra. Teresa Brito Rojas, Sr. Víctor Brito Molina, Sra. Laura Brito Molina, Sr. Luis Paz Berríos, Sr. Germán Canales Quevedo, Sr. Luis Zañartu Rosas y Sr. Juan Fuentes Bravo.

7° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 279/2017 de la SMA por parte de Eco Maule S.A., el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión –así como los documentos posteriormente acompañados por la empresa–, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1198>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-022-2015 –identificados en el numeral 6° del presente acto– aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por Eco Maule S.A. en contra de la Res. Ex. N° 279/2017 de la SMA.

TERCERO: Proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LO-SMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DHE/RPL

Notifíquese por carta certificada:

- Sra. Teresa Brito Rojas, Villa Raquel de Chanceaulme, manzana N° 4, sitio 7, sector de Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule.
- Sr. Víctor Brito Molina, Pasaje Río Ibañez N° 15777, San Bernardo, RM.
- Sra. Laura Brito Molina, calle 1 poniente N° 690, edificio plaza, piso 7, oficina 706, Talca, Región del Maule.
- Sr. Luis Paz Berríos, Población Villa Las Higueras, La Pinta N° 5, Curicó, Región del Maule.
- Sr. Germán Canales Quevedo, Avenida Poniente, casa N° 8, comuna de Molina, Región del Maule.
- Sr. Luis Zañartu Rosas, Tupungato N° 9165, Vitacura, RM.
- Sr. Juan Fuentes Bravo, representante de Agrícola Lima y Limitada, Burgos N° 255, Depto. N° 41, Las Condes, RM.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-002-2015